

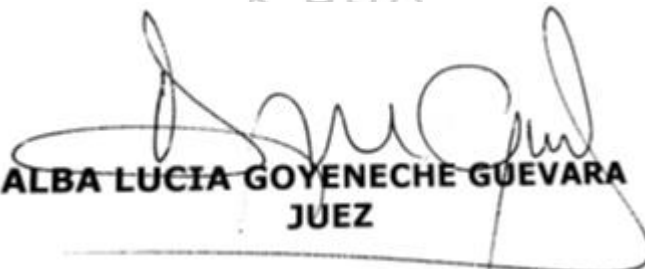


Rad. 110013103019 2019 00847 00

Advirtiéndole que la medida de embargo sobre el inmueble cautelado fue debidamente inscrita se DECRETA el secuestro del inmueble allí referido.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (permanente y de descongestión) reparto y/o CONSEJO DE JUSTICIA RESPECTIVO - ZONA RESPECTIVA, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de rigor, incluyendo documento donde se verifiquen los linderos del predio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 04/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 060


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria